



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00916 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado(a): Julie Esteisy Méndez Fandiño.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el numeral 1° del proveído calendarado 29 de octubre de 2021, referente al número correcto del folio de matrícula del segundo bien de propiedad de la demandada y no como allí se indicó, quedando del siguiente tenor:

*"El embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. **50N-20736272**, **50N-20736357** y **50N-20736308** de propiedad de la demandada **JULIE ESTEISY MÉNDEZ FANDIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52'997.446. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, advirtiéndole que se deberá expedir a costa del solicitante el certificado de los inmuebles y remitirlos directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P."*

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Por otra parte, Secretaría proceda a librar nuevamente las comunicaciones respectivas atendiendo lo señalado anteriormente.

De otro lado, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad, por el cual informó que el embargo solicitado respecto del vehículo de placas **JLU-105**, se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, para los fines pertinentes.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del rodante con fecha de expedición no superior a 30 días.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405eea34fb500719f5bc0032d60f457b8d57ac6aec3e9abe3cd8b39627d03b2f**
Documento generado en 17/02/2022 04:23:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**